

## ACUERDO NÚMERO 2

### **SOBRE APROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DEL EJERCICIO FISCAL 2014.**

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 16 de agosto del año dos mil trece, se aprueba por parte del Pleno de este Consejo, el acuerdo número 67 "Sobre la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos del Consejo Estatal Electoral para el Ejercicio Fiscal del año 2014", mismo en el que se consideró el monto para financiamiento de actividades ordinarias y actividades específicas para los partidos políticos.

2.- Con fecha 23 de agosto del año 2013, mediante oficio número CEE-PRESI/478/2013, se remitió el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014 del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, al Ejecutivo Estatal, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 100 Fracción III del Código Electoral para el Estado de Sonora.

3.- Con fecha 03 de septiembre de 2013 el Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el Estado de Sonora mediante oficio número 0/SON/JL/V/13-1143 de misma fecha, nos informa sobre el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral con fecha de corte de julio de 2013.

4.- Con fecha 18 de diciembre del 2013, la Comisión Nacional de Salarios Mínimos emitió resolución en la que fijó los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del día 1° de enero de 2014, precisando que el correspondiente al área geográfica "A" (De aquel entonces), en la que se ubica a la ciudad de Hermosillo, Sonora, Capital del Estado, asciende a la cantidad de \$67.29 (Son: sesenta y siete pesos 29/100 m.n.), mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de diciembre de 2013.

5.- Con fecha 19 de diciembre de 2013, el Ejecutivo mando publicar en el Boletín Oficial del Estado, el Decreto número 92, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2014, mismo en el que se contempla el presupuesto autorizado a este Consejo.

**6.-** Con fecha 10 de enero del presente año, la Comisión Ordinaria de Fiscalización de este Consejo, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo a la propuesta del monto del financiamiento público para actividades ordinarias, el cual contempla las prerrogativas a que tienen derecho los partidos registrados ante este Consejo para el ejercicio 2014, siendo por concepto de financiamiento ordinario la cantidad de **\$ 61,878,383.00 (Son: sesenta y un millones ochocientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y tres pesos 00/100 m.n.)**, y por reintegro para actividades específicas por la cantidad de **\$2,901,429.00 (Son: dos millones novecientos un mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 m.n.)**.

**7.-** Que el día 13 de enero del presente año, mediante oficio número CEE/CF/004/2014, el Director Ejecutivo de Fiscalización de este Consejo remitió a la Presidencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el acuerdo aprobado y mencionado en el punto anterior para que lo someta a consideración del Pleno de dicho organismo electoral, y

### **CONSIDERANDO**

**I.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica propia y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

**II.-** La Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora y el Código Electoral para el Estado de Sonora, establecen que el Estado garantizará el financiamiento público a los Partidos Políticos con registro nacional o estatal, que participen en la elección ordinaria inmediata anterior en la Entidad y mantengan actividades ordinarias permanentes, en los términos que establecen dichas disposiciones.

**III.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 98 fracción LIII del Código Electoral para el Estado de Sonora, el Consejo deberá acordar en sesión pública, sobre el proyecto de presupuesto anual de egresos del Consejo Estatal, a más tardar la última semana del mes de Agosto de cada año. En dicho presupuesto se deberá contemplar el financiamiento público a los partidos políticos.

**IV.-** Los artículos 19 fracción II y 28 del Código Electoral para el Estado de Sonora, disponen que es derecho de los partidos políticos gozar de las garantías y recibir las prerrogativas que el propio Código les otorga y del financiamiento

público, tanto para sus actividades ordinarias permanentes como para campañas electorales.

**V.-** El artículo 29 fracción I del Código de la materia, prevé que el financiamiento público a los partidos se compondrá de las ministraciones mensuales destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

La fracción II de dicho numeral, establece que el monto anual de financiamiento público ordinario lo determinará el Consejo Estatal multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral a la fecha de corte de julio de cada año (Año anterior al actual) por el cuarenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente en la capital del Estado.

Por su parte la fracción III señala que el monto anual total del financiamiento público que resulte conforme a lo señalado en la fracción anterior, se distribuirá de la siguiente manera:

- a) El 30% (Treinta por ciento) se entregará en forma igualitaria a los partidos políticos registrados o acreditados ante el Consejo Estatal.
- b) El 70% (Setenta por ciento) restante se distribuirá según el porcentaje de votación siguiente:
  - 1.- 50% (Cincuenta por ciento) de acuerdo a la votación estatal válida emitida que hubiese obtenido en la elección inmediata anterior de Diputados.
  - 2.- El 10% (Diez por ciento), de acuerdo a la votación estatal válida emitida que hubiese obtenido en la elección inmediata anterior de Gobernador.
  - 3.- El restante 10% (Diez por ciento), de acuerdo a la votación estatal válida emitida que hubiese obtenido en la elección inmediata anterior de Ayuntamientos.

De acuerdo con las fracciones IV y V del precepto antes referido, cada partido deberá destinar anualmente por lo menos el 2% (Dos por ciento) del financiamiento público ordinario que reciba para el desarrollo de las actividades específicas que se señalan en el artículo 30; asimismo, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, cuando menos el 3% (Tres por ciento) del financiamiento público ordinario.

**VI.-** Con fecha 18 de diciembre de 2013 la Comisión Nacional de Salarios Mínimos emitió resolución en la que fijó los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del día 1º de enero de 2014, precisando que el correspondiente al

área geográfica "A", en la que se ubica la ciudad de Hermosillo, Sonora, Capital del Estado, asciende a la cantidad de \$ 67.29 (Sesenta y siete pesos 29/100 m.n.), mismo que sirve de base para la determinación del cálculo que por concepto de prerrogativas le corresponden a los partidos políticos.

**VII.-** Por otra parte, el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral a la fecha de corte de julio de 2013 asciende a la cantidad de 2,043,506 ciudadanos, de acuerdo con la información proporcionada mediante oficio número 0/SON/JL/V/13-1143 de fecha 03 de septiembre de 2013, firmado por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Sonora.

**VIII.-** Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 fracción XXV del Código Electoral para el Estado de Sonora, es función del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobar a más tardar el 15 de enero de cada año, oyendo a los partidos políticos, el calendario de ministraciones mensuales para la entrega de su financiamiento público.

**IX.-** Actualmente se encuentran registrados y acreditados ante este Consejo, los siguientes partidos políticos; Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza.

**X.-** El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala lo siguiente:

**Artículo 41. El pueblo .....**

*La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:*

*I. ....y.*

**II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.**

En términos de lo antes señalado, se determina que los partidos políticos tienen derecho a recibir prerrogativas consistentes en financiamiento público de acuerdo a lo señalado en la disposición federal, de igual forma, señala que se deberán de garantizar dichos recursos públicos, por lo que es obligación del Estado el garantizarles el acceso a dichas prerrogativas, siendo esencialmente el

financiamiento público, la base de los recursos económicos con los que cuenta el partido político para el cumplimiento de sus actividades ordinarias, mismas con las que cumple el objetivo de los partidos. Resultan aplicables formas distintas de determinar el monto del financiamiento público entre el ámbito federal y el estatal, sin embargo, la obligación ineludible de garantizar dichos recursos, es la misma, por lo que para este Consejo, se considera la entrega a los partidos políticos de los recursos que les corresponden por concepto de financiamiento público como un deber, sin embargo el mismo está condicionado a la autorización respectiva por el H. Congreso local (Lo cual ya aconteció) y, la entrega que de dichos recursos le haga el Ejecutivo del Estado, que para el caso concreto es el obligado a proporcionar al Consejo dichos recursos, para que éste a su vez, los haga llegar a los partidos políticos, toda vez que no se trata de recursos propios del Consejo, sino únicamente éste los transfiere íntegramente a los partidos políticos de acuerdo a las ministraciones acordadas.

**XI.-** Ahora bien, en términos de lo establecido en el artículo 98 fracción LIII del Código Electoral para el Estado de Sonora, se establece la obligación para que a más tardar el 31 de Agosto de cada año, se aprueba por parte del Pleno de este Consejo el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio, lo que aconteció mediante el Acuerdo número 67 "Sobre la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos del Consejo Estatal Electoral para el Ejercicio Fiscal del año 2014", mismo en el que se consideró el monto para financiamiento de actividades ordinarias para los partidos políticos, presupuesto que con fecha 23 de agosto del año 2013 mediante oficio número CEE/PRESI-478/2013, se le remitió al Ejecutivo Estatal, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 100 Fracción III del Código Electoral para el Estado de Sonora.

**XII.-** El cálculo del monto del financiamiento público debe realizarse con el salario mínimo vigente, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 fracción II del Código Electoral para el Estado de Sonora, la base para determinar el monto del financiamiento público ordinario para el ejercicio fiscal 2014, debe tomar en cuenta los siguientes datos oficiales aprobados por las autoridades competentes, y realizarse de la siguiente manera:

<b>(*2) Salario Mínimo General de Hermosillo (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de diciembre de 2013)</b>	\$67.29	45% =	<b>\$30.2805</b>
---	---------	-------	------------------

<b>Padrón Electoral (* 1)</b>	<b>45 % Del Salario Mínimo (*2)</b>	<b>Financiamiento</b>	<b>Salario mínimo utilizado</b>
2,043,506	\$ 30.2805	64,779,812	\$67.29
	<b>Total</b>	<b>\$64,779,812</b>	

**Datos considerados:** (\*1) Según oficio 0/SON/JL/V/13-1143 de fecha 03 de septiembre de 2013 firmado por el Vocal Ejecutivo del IFE en Sonora. (\*2) El salario mínimo se tomó de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de diciembre de 2013.

**XIII.-** Con base en lo señalado en el considerando anterior, en sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de enero del año dos mil catorce, la Comisión Ordinaria de Fiscalización, aprobó por unanimidad de votos remitir al Pleno, el Acuerdo número 1 relativo a la propuesta del monto del financiamiento público para actividades ordinarias dentro de las prerrogativas a las que los partidos registrados ante este Consejo, tienen derecho para el ejercicio 2014 antes citado, por la cantidad de **\$ 61,878,383.00 (Son: sesenta y un millones ochocientos setenta y ocho mil trescientos ochenta y tres pesos 00/100 m.n.)**, presentando a continuación la integración de las cantidades por partido político:

<b>Partido Político:</b>	<b>Monto Anual del Financiamiento Público para Actividades Ordinarias Permanentes</b>
Partido Acción Nacional	\$ 20,940,409
Partido Revolucionario Institucional	19,151,090
Partido de la Revolución Democrática	5,827,533
Partido del Trabajo	3,619,254
Partido Verde Ecologista de México	4,347,670
Partido Movimiento Ciudadano	3,221,470
Partido Nueva Alianza	4,770,957
Total	<b>\$ 61,878,383</b>

Con la finalidad de precisar a detalle la forma a través de la cual se obtuvieron los montos antes señalados en el punto resolutivo Primero del Acuerdo número 1 de la Comisión Ordinaria de Fiscalización, de fecha 10 de enero del presente año, se realizaron los cálculos aritméticos precisados en el artículo 29 fracciones II y III del Código Electoral para el Estado de Sonora, con base en la información señalada en los Considerandos anteriores, mismo que se incluye como Anexo I al Acuerdo de la Comisión, el cual se adjuntará al presente Acuerdo.

En el mismo sentido la Comisión Ordinaria de Fiscalización presenta en el cuadro siguiente, la propuesta del monto máximo de **\$2,901,429.00 (Son: dos millones novecientos un mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 m.n.)** que se les reintegrará en el mes de abril del año en curso a los partidos políticos que comprueben los gastos que erogados en el año 2013, por concepto de las actividades específicas relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, con base a los lineamientos que emitidos para el efecto, citado reintegro es hasta por una cantidad

equivalente al 5% del financiamiento público ordinario que le correspondió a cada partido en el año en el año anterior.

<b>Partido Político:</b>	<b>Monto máximo para reintegro en apego al artículo 30 del Código Electoral para el Estado de Sonora</b>
Partido Acción Nacional	\$ 981,882
Partido Revolucionario Institucional	897,950
Partido de la Revolución Democrática	273,269
Partido del Trabajo	169,738
Partido Verde Ecologista de México	203,845
Partido Movimiento Ciudadano	151,078
Partido Nueva Alianza	223,667
Total	<b>\$ 2,901,429</b>

**XIV.-** Con respecto al financiamiento público para actividades ordinarias, el artículo 29 fracción I del Código Electoral para el Estado de Sonora, establece que las ministraciones de este a los partidos políticos para su sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, serán mensuales.

De igual forma el artículo 30 del citado Código señala que durante el mes de abril de cada año reintegrará, los gastos que erogaron el año anterior los partidos por concepto de las actividades específicas relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, hasta por una cantidad equivalente al 5% del financiamiento público ordinario que le correspondió a cada partido en el año en que incurrieron los gastos.

**XV.-** Ahora bien, del monto de presupuesto citado en el considerando XIII del presente Acuerdo, se deben distribuir de forma mensual los recursos de financiamiento público de las actividades ordinarias permanentes según Acuerdo número 1 denominado *"Por el que se determina el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2014 y el calendario de ministraciones"*, acuerdo de fecha 10 enero de 2014 firmado por la Comisión Ordinaria de Fiscalización de este Consejo, por lo que le fueron asignados a los partidos políticos por financiamiento público para las actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas, un monto en cantidad total de **\$ 64,779,812.00** (Son sesenta y cuatro millones setecientos setenta y nueve mil ochocientos doce pesos con 00/100 m. n.), se determina para que sea distribuido de la siguiente manera:

**Monto para financiamiento público de actividades ordinarias**

<b>Partido Político:</b>	<b>Monto Anual del financiamiento público para actividades ordinarias 2014</b>	<b>Monto mensual para actividades ordinarias permanentes 2014</b>
Partido Acción Nacional	\$ 20,940,409	\$ 1,745,034
Partido Revolucionario Institucional	\$ 19,151,090	\$ 1,595,924
Partido de la Revolución Democrática	\$ 5,827,533	\$ 485,628
Partido del Trabajo	\$ 3,619,254	\$ 301,605
Partido Verde Ecologista de México	\$ 4,347,670	\$ 362,306
Partido Movimiento Ciudadano	\$ 3,221,470	\$ 268,456
Partido Nueva Alianza	\$ 4,770,957	\$ 397,580
<b>Total</b>	<b>\$ 61,878,383</b>	<b>\$ 5,156,532</b>

**Reintegro por actividades específicas**

<b>Partido Político:</b>	<b>Monto máximo para reintegro en apego al artículo 30 del Código Electoral para el Estado de Sonora</b>
Partido Acción Nacional	\$ 981,882
Partido Revolucionario Institucional	897,950
Partido de la Revolución Democrática	273,269
Partido del Trabajo	169,738
Partido Verde Ecologista de México	203,845
Partido Movimiento Ciudadano	151,078
Partido Nueva Alianza	223,667
<b>Total</b>	<b>\$ 2,901,429</b>

Dichos montos fueron determinados de conformidad con lo señalado en el Considerando XIII y se deberán distribuir en los términos del Considerando XIV del presente Acuerdo.

**XVI.-** En virtud de lo señalado en los Considerandos XIII y XV, deberá de hacerse la entrega de los montos de financiamiento público para actividades ordinarios permanentes, de acuerdo con las políticas presupuestales antes señaladas, es decir, de acuerdo al presupuesto del ejercicio fiscal de 2014, siempre y cuando este Consejo reciba dichas prerrogativas de parte del Ejecutivo del Estado, mismo monto que deberá ser entregado mensualmente a los partidos políticos considerándolo como monto del financiamiento para actividades ordinarias permanentes para el ejercicio de 2014, y por lo que respecta al monto por

actividades específicas el mismo se deberá reintegrar a los partidos políticos en el mes de abril del presente año, siempre y cuando demuestren el gasto ahí señalado y dichos recursos nos hayan sido transferidos.

**XVII.-** En atención a lo anteriormente expuesto, es procedente aprobar el monto del financiamiento público de los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes con base en el cálculo señalado en el Acuerdo número 1 de fecha 10 de enero de 2014 emitido por la Comisión de Fiscalización para el Ejercicio 2014 y señalado en el Considerando XIII y de acuerdo con los montos mensuales señalados en el Considerando XV, todos del presente Acuerdo.

Por lo que respecta al monto para actividades específicas que este Consejo debe reintegrar a los partidos políticos, se aprueba el monto señalado en el Considerando XIII del presente año, en los plazos señalados en el Considerando XIV del mismo, siempre y cuando cumplan con la comprobación de los gastos ahí señalados.

**XVIII.-** Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora, 19 fracción II y 28, 29 fracciones I, II y III, 30, 98 fracciones XXV, LIII y LIX, y demás relativos y aplicables del Código Electoral para el Estado de Sonora, se emite por parte del Pleno de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba el financiamiento público para los partidos políticos acreditados ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, para actividades ordinarias permanentes del año 2014, por la cantidad señalada en el considerando XIII y de acuerdo al calendario de ministraciones mensuales establecido para los partidos políticos, señalado en el considerando XV del presente acuerdo, los cuales se determinaron conforme al Anexo I del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se aprueba el monto máximo por la cantidad de **\$ 2,901,429.00 (Son dos millones novecientos un mil cuatrocientos veintinueve pesos 00/100 m.n.)** que se les reintegrará en el mes de abril del año en curso a los partidos políticos que comprueben los gastos que erogados en el año 2013, por concepto de las actividades específicas relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, con base a los lineamientos que emitidos para el efecto por la cantidad señalada en el considerando XIII del presente Acuerdo y en el plazo señalado en el Considerando

XVI del mismo, los cuales se determinaron conforme al Anexo I del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Notifíquese a los partidos políticos que no hubiesen asistido a la sesión para todos los efectos legales correspondientes.

**CUATRO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección Ejecutiva de Fiscalización de este Consejo, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, vigilen la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el estrado, en la página de internet del Consejo y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento público y los efectos legales conducentes.

**SEXTO.-** Se comisiona al personal de la Unidad de Oficiales Notificadores del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que realice las notificaciones de carácter personal ordenadas en el presente Acuerdo.

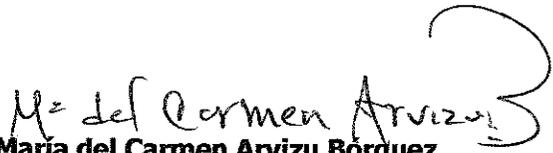
Así lo acordó por unanimidad de votos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en sesión celebrada el día quince de enero del dos mil catorce y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante la Secretaria que autoriza y da fe. **DOY FE.**



**Lic. Sara Blanco Moreno**  
Consejera Electoral y Presidenta  
del Consejo Estatal Electoral y  
de Participación Ciudadana



**Lic. Marisol Cota Cajigas**  
Consejera Electoral



**Lic. Maria del Carmen Arvizu Borquez**  
Consejera Electoral



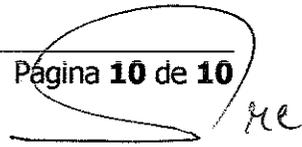
**Lic. Francisco Córdoba Romero**  
Consejero Electoral



**Mtro. Francisco Javier Zavala Segura**  
Consejero Electoral



**Lic. Leonor Santos Navarro**  
Secretaria



Proyecto del Cálculo del Financiamiento Público de los Partidos Políticos para el año 2014

Financiamiento Público 2014 Mensual
\$ 1,745,034.05
\$ 1,595,924.17
\$ 485,627.79
\$ 301,604.50
\$ 362,305.82
\$ 268,485.86
\$ 397,579.77

\$ 5,156,531.95

PARTIDO	Art. 29 Frac. III Financiamiento Público 2014	Art. 30 5% Actividades Específicas	Art. 29 Fracción VI, inciso b) (Campañas)	Total
PAN	\$ 20,940,408.61	\$ 981,882.25	\$ -	\$ 21,922,290.86
PRI	\$ 19,151,090.02	\$ 897,950.05	\$ -	\$ 20,049,040.07
PRD	\$ 5,827,533.44	\$ 273,269.20	\$ -	\$ 6,100,802.64
PT	\$ 3,619,254.00	\$ 169,737.35	\$ -	\$ 3,788,991.35
PVEM	\$ 4,347,669.89	\$ 203,844.65	\$ -	\$ 4,551,514.54
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$ 3,221,470.27	\$ 151,077.80	\$ -	\$ 3,372,548.07
PANAL	\$ 4,770,957.20	\$ 223,667.20	\$ -	\$ 4,994,624.40
<b>SUMAS</b>	\$ 61,878,383.43	\$ 2,901,428.50	\$ -	\$ 64,779,811.93

\$ 64,779,811.93

Calendario financiamiento	Total	Ministración	Fecha
Financiamiento ordinario	\$ 61,878,383.43	\$ 5,156,531.95	cada mes
5% actividades específicas	\$ 2,901,428.50	\$ 2,901,428.50	abril de 2014
<b>TOTAL</b>	\$ 64,779,811.93	\$ 61,878,383.43	

Artículo 29, Fracción II

Padrón Electoral (* 1)	Financiamiento
Mínimo	\$ 61,878,383.43
2,043,506	\$ 61,878,383.43
<b>Total</b>	\$ 61,878,383.43

Datos considerados

SMG de Hermosillo zona A \$67.29 para 2014 (STPS/consumi.cob.mx)

67.29

30.2805

45% =

SMG ZONA A 2014 67.29

(\*1): Padrón Nominal al 31 de julio de 2013 según oficio O/SON/JL/VE/13-1143 de la Junta Local Ejecutiva del IFE, recibido en el CEE el 4/09/13.

Partido Político	a) 30 % Igualitario		b) número 1 50% Diputados		b) número 2 10% Gobernador		b) número 3 10% Ayuntamiento		Financiamiento Público Mensual
	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje	
PAN	\$ 2,651,930.72	40.57%	\$ 12,552,165.43	49.47%	\$ 3,060,840.98	43.24%	\$ 2,675,471.48	43.24%	\$ 1,745,034.05
PRI	\$ 2,651,930.72	36.99%	\$ 11,444,920.93	38.00%	\$ 2,351,120.75	43.68%	\$ 2,703,117.62	43.68%	\$ 1,595,924.17
PRD	\$ 2,651,930.72	8.09%	\$ 2,502,465.14	4.01%	\$ 248,218.37	6.87%	\$ 424,919.21	6.87%	\$ 485,627.79
PT	\$ 2,651,930.72	2.48%	\$ 766,583.70	1.29%	\$ 79,825.71	1.95%	\$ 120,933.87	1.95%	\$ 301,604.50
PVEM	\$ 2,651,930.72	4.35%	\$ 1,346,155.20	3.62%	\$ 223,916.26	2.03%	\$ 125,667.70	2.03%	\$ 362,305.82
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$ 2,651,930.72	1.58%	\$ 488,292.11	0.00%	\$ -	0.00%	\$ 81,247.44	1.31%	\$ 268,485.86
PANAL	\$ 2,651,930.72	5.94%	\$ 1,838,629.21	3.62%	\$ 223,916.26	0.91%	\$ 56,481.02	0.91%	\$ 397,579.77
<b>Total</b>	\$ 18,563,515.03	100.00%	\$ 30,939,191.72	100.00%	\$ 6,187,838.34	100.00%	\$ 6,187,838.34	100.00%	\$ 5,156,531.95

Cálculo del Reembolso del 5% del gasto 2013 en Actividades Específicas (Artículo 30):

Partido Político	Total del Financiamiento Público 2013		5 % Actividades Específicas	
	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje
PAN	\$ 19,637,645.00	5%	\$ 981,882.25	5%
PRI	\$ 17,959,001.00	5%	\$ 897,950.05	5%
PRD	\$ 5,465,384.00	5%	\$ 273,269.20	5%
PT	\$ 3,394,747.00	5%	\$ 169,737.35	5%
PVEM	\$ 4,076,893.00	5%	\$ 203,844.65	5%
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$ 3,021,556.00	5%	\$ 151,077.80	5%
PANAL	\$ 4,473,344.00	5%	\$ 223,667.20	5%
<b>Total</b>	\$ 58,028,570.00		\$ 2,901,428.50	

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

MC